

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el Intendente de Ejército don Angel Altolaguirre y Duval, cese en el cargo de Intendente general militar y pase a situación de primera reserva, por haber cumplido el día quince del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palma de Mallorca a treinta de noviembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar Intendente general militar, al Intendente de Ejército don Manuel Piquer y Martínez, actual Intendente militar de la cuarta región.

Dado en Palma de Mallorca a treinta de noviembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en disponer que el Inspector médico de primera clase don Federico Urquidí y Albiño, cese en el cargo de Inspector de Sanidad Militar de la primera región y pase a situación de primera reserva, por haber cumplido el día veinte del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palma de Mallorca a treinta de noviembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en disponer que el Intendente de división don Manuel Díaz y Muñoz, cese en el cargo de Intendente militar de la séptima región y pase a situación de primera reserva, por haber cumplido el día diez y ocho del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palma de Mallorca a treinta de noviembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, don Vicente Sastre Cortés, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día diez y siete del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palma de Mallorca a treinta de noviembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, don Ramón Rexach Medina, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día veinticinco del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palma de Mallorca a treinta de noviembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

En consideración a los extraordinarios servicios y méritos de campaña prestados en Melilla por el coronel de Estado Mayor don Ignacio Despujol y Sabater, durante el cuarto período de operaciones, comprensivo desde el veinticinco de julio de mil novecientos veintiuno al treinta y uno de enero de mil novecientos veintidós; en vista del expediente de juicio contradictorio instruido al efecto en la Comandancia general de dicho territorio; teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada, con la antigüedad del día treinta y uno de enero de mil novecientos veintidós, fecha final del mencionado período.

Dado en Palma de Mallorca a treinta de noviembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

En consideración a los servicios y circunstancias del coronel de Infantería, número uno de la escala de su clase, don Francisco Zubillaga Reillo, que cuenta con la efectividad de treinta y uno de agosto de mil novecientos diez y ocho,

Vengo en promoverle, a propuesta del Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día veinte del corriente mes, en la vacante producida por fallecimiento de D. Manuel Suárez Valdés y Perdomo, la cual corresponde a la tercera de ascenso en las de la indicada procedencia.

Dado en Palma de Mallorca a treinta de noviembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Servicios y circunstancias del coronel de Infantería don Francisco Zubillaga Reillo.

Nació el día 15 de septiembre de 1880. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia de Infantería, el 30 de junio de 1896; siendo promovido reglamentariamente al empleo de segundo teniente de dicha Arma el 21 de diciembre de 1897. Ascendió a primer teniente, en noviembre de 1902; a capitán, en diciembre de 1907; a comandante, en julio de 1909; a teniente coronel, en diciembre de 1913, y a coronel, en agosto de 1918.

Sirvió, de subalterno, en el regimiento Inmemorial del Rey con el que embarcó para la Isla de Menorca; abrió de 1898, en la que permaneció hasta agosto siguiente, que con el mismo regresó a la Península, y en el regimiento de Asia; de capitán, en el regimiento de América y en el batallón de Cazadores Barbastro, con el que se trasladó a Melilla en julio de 1909, en cuyo territorio asistió a operaciones de campaña; de comandante, en la Península, en el batallón de Cazadores Arapiles, con el que se trasladó a Ceuta en marzo de 1913, prestando servicio de campaña y asistiendo a diferentes operaciones en las inmediaciones de Tetuán, varias veces al mando de su batallón, del que estuvo encargado accidentalmente; y de teniente coronel, en el regimiento Inmemorial del Rey, de cuyo mando interino se encargó en diferentes ocasiones. Con motivo de la huelga ferroviaria, prestó con su batallón, en Valladolid, servicios de seguridad y protección, en junio de 1916; en septiembre siguiente asistió al curso de tiro desarrollado en Valdemoro por la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, y en octubre del mismo año, a las escuelas prácticas efectuadas por su regimiento; y durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 1917, prestó, con fuerzas de su batallón, el servicio de vigilancia, custodia de estaciones, restablecimiento del orden público y custodia de zonas mineras en las provincias de Palencia, Santander y Oviedo, con motivo de la huelga general.

De coronel, ha desempeñado el cargo de juez de causas de la primera región y ejercido el mando del regimiento del Príncipe, habiéndose encargado en varias ocasiones del mando de la brigada a que pertenecía, así como del cargo anexo de gobernador militar de Oviedo; en junio de 1919 asistió al curso de tiro celebrado en Zaragoza por la Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro del Ejército, siendo felicitado por S. M. por el celo, inteligencia y laboriosidad demostrados; con motivo de la declaración del estado de guerra, en abril de 1920, distribuyó fuerzas de su regimiento por la cuenca minera de Asturias para prevenir alteraciones de orden público; en junio siguiente se trasladó a esta Corte con una comisión de oficiales y tropa de su Cuerpo para asistir a la jura de banderas de S. A. R. el Príncipe de Asturias, y en septiembre del mismo año concurrió a las escuelas prácticas efectuadas por su regimiento en Grado, y en mayo y junio de 1921 tomó parte en la campaña logística y táctica que realizó la décimosexta división orgánica. Desde febrero de 1922 viene mandando el regimiento de León y desempeñando a la vez los cargos de vocal de la Junta facultativa de su Arma y de la Comisión de táctica,

y se ha encargado interinamente, en varias ocasiones del mando de la brigada a que pertenece. Ha asistido en noviembre de 1922 a las escuelas prácticas efectuadas por su regimiento en Chirichón, y en diciembre siguiente tomó parte en el curso de información de observación aerostera desarrollado en Guadalajara, y durante el presente año: en el mes de marzo, al curso de tiro de armas portátiles desde y contra aeronaves en el aeródromo de Los Alcázares, desarrollado bajo la dirección de la Escuela Central de Tiro; en julio siguiente, al curso de instrucción de conjunto para información del mando; en agosto, a las escuelas de Aviación y Aerostación de Cuatro Vientos, Getafe, Los Alcázares y Guadalajara y al curso de tiro con la acción combinada de las tres Armas, con fuegos reales y cooperación de la aviación; y en octubre, a las escuelas prácticas llevadas a cabo por su regimiento en Colmenar Viejo y a la campaña táctica y logística realizada por la primera división orgánica, al mando de la brigada a que pertenece.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, y presidido, en diferentes ocasiones, la Comisión de Táctica en ausencia del General que reglamentariamente la preside.

Ha tomado parte en la campaña de Africa, territorio de Melilla, de capitán, y Ceuta-Tetuán, de comandante; habiendo alcanzado por los méritos en ella contraídos las recompensas siguientes:

Empleo de comandante, por los combates del 27 de julio de 1909 en la Joma de Ait-Aisa y Barranco del Lobo, estribaciones del Gurugú, en los que resultó gravemente herido.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada, por los servicios prestados, hechos de armas y operaciones efectuadas hasta el 24 de junio de 1913, en las inmediaciones de Tetuán.

Empleo de teniente coronel, por los hechos de armas, operaciones efectuadas y servicios prestados desde el 25 de junio a fin de diciembre de 1913, en las inmediaciones de Tetuán.

Medalla de Melilla con los pasadores de Sid-Hamet el Hach, Gurugú y Tetuán.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XIII y Conmemorativas de los Sitios de Zaragoza y Gerona.

Está autorizado para usar en la empuñadura del sable el emblema de un León de oro.

Cuenta más de veintisiete años y cuatro meses de efectivos servicios, de ellos veinticinco años y once meses de oficial; hace el número uno en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está declarado apto para el ascenso.

En consideración a lo solicitado por el coronel de Infantería don José Rodríguez Hernández, que en quince del corriente mes ha cumplido la edad reglamentaria para obtener el retiro,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada honorario, en situación de reserva, con la antigüedad del día diez y seis del actual, por reunir las condiciones que determina la ley de diez y nueve de mayo de mil novecientos veinte.

Dado en Palma de Mallorca a treinta de noviembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

En consideración a lo solicitado por el General de brigada don Luis Monrová y Cortadellas, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Or-



den, con la antigüedad del día tres de julio del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Barcelona a primero de diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

En consideración a lo solicitado por el General de brigada don Carlos Pérez y López de Robredo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 23 de julio del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Barcelona a primero de diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

En consideración a lo solicitado por el General de brigada honorario, en situación de reserva, D. Enrique Iniesta López, y con arreglo a lo preceptuado en la ley de diez y nueve de mayo de mil novecientos veinte.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Barcelona a primero de diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

En consideración a lo solicitado por el Intendente de división honorario, en situación de reserva, D. Mauricio Sánchez de la Parra y Jiménez, y con arreglo a lo preceptuado en la ley de diez y nueve de mayo de mil novecientos veinte.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Barcelona a primero de diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

EXPOSICION

SEÑOR: El teniente D. Miguel de Tapia Ruano y de la Vega fué hecho prisionero al sublevarse la Mía de Malalién, a que pertenecía, y sometido, durante su cautiverio, a tales tratos que, al fugarse y marchar hacia Tetuán, falleció sin poder alcanzar dicha plaza. Como la índole del enemigo que tuvo en su poder al teniente Tapia Ruano es idéntica en sus instintos e inhumanas costumbres a las de los que tuvieron cautivos en Aydir a otros jefes, oficiales y tropas; y a los fallecidos durante su cautiverio en este poblado, se les ha incluido en la base décima de la ley de 29 de junio de 1918, no hay razón para que los beneficios que concede dejen de aplicarse al caso del teniente Tapia Ruano.

En su vista, el Presidente del Directorio Militar que suscribe, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Barcelona 1.º de diciembre de 1923.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A los efectos de pensión que se señalan en la base décima de la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho, se declara comprendida en ella, la muerte del teniente de Infantería, que fué de las tropas de la Policía Indígena de Ceuta, D. Miguel de Tapia Ruano y de la Vega, ocurrida al evadirse del cautiverio en que se hallaba.

Dado en Barcelona a primero de diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, y de acuerdo con dicho Directorio, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En virtud de lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se autoriza al Ministerio de la Guerra para disponer el gasto correspondiente a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de reformas en el hospital militar de Carabanchel, a cargo de la Comandancia de Ingenieros de Madrid.

Dado en Barcelona a primero de diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y de acuerdo con dicho Directorio, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En virtud de lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se autoriza al Ministerio de la Guerra para disponer el gasto correspondiente a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de cuartel para el batallón de Alumbrado en campaña, en Zaragoza, a cargo de la Comandancia de Ingenieros de dicha plaza.

Dado en Barcelona a primero de diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Con arreglo a lo que determina el decreto de diez y ocho de septiembre último, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar la exención de las formalidades de subasta y concurso para la ejecución de las obras del anteproyecto de terminación de la carretera de Megarot a Gozal, en Larache.

Dado en Barcelona a primero de diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Con arreglo a lo que determina el decreto de diez y ocho de septiembre último, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar la exención de las formalidades de subasta y concurso para la ejecución de las obras del anteproyecto de carretera de Gozal al Zoco el Jemis de Beni Arós, en Larache.

Dado en Barcelona a primero de diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de diez y ocho de septiembre último, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar la exención de las formalidades de subasta y concurso para la ejecución de las obras del anteproyecto de carretera del Zoco el Jemis, de Beni-Arós a Aferrún, en Larache.

Dado en Barcelona a primero de diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Con arreglo a lo que determina el caso quinto del artículo cincuenta y dos de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para celebrar concurso de arriendo en la plaza de Palma o edificio con destino al tercer Negociado de la Sección de Ajustes y Liquidación de los Cuerpos disueltos del Ejército.

Dado en Barcelona a primero de diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Con arreglo a lo que determina el caso quinto del artículo cincuenta y dos de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para celebrar concurso de arriendo en la plaza de Palma de Mallorca (Baleares), de un local o edificio con destino a ampliación de las oficinas de la Comandancia de Artillería de dicha plaza.

Dado en Barcelona a primero de diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Con arreglo a lo que determina el caso quinto del artículo cincuenta y dos de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para celebrar en la plaza de Melilla concurso de arriendo de locales con destino a alojamiento de las representaciones de los cuerpos expedicionarios.

Dado en Barcelona a primero de diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para que por el Parque de Sanidad Militar se adquieran piezas de recambio para los automóviles Benz, en el precio total de veintinueve mil seiscientos cuarenta y una pesetas ochenta y nueve céntimos, con cargo al capítulo sexto, artículo único de la Sección trece del vigente presupuesto.

Dado en Barcelona a primero de diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Con arreglo a lo que determina el artículo cincuenta y dos de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Depósito de Recría y Doma de la cuarta Zona Pecuaria, para convocar el concurso de arriendo de mil quinientas hectáreas de terreno para pastos, que necesita en la provincia de Madrid, con sujeción al pliego de condiciones aprobado.

Dado en Barcelona a primero de diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REALES ORDENES

Excmos. Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Subsecretaría

AMORTIZACIONES

Circular. Con arreglo al real decreto de 1.º de octubre último (D. O. núm. 219), se dan a la amortización las vacantes producidas el día 30 del pasado por el pase a situación de primera reserva del Intendente de Ejército D. Angel Altolaguirre y Duvalé, Intendente de división D. Manuel Díaz y Muñoz e Inspector médico de primera clase D. Federico Urquidí y Albillo; por ser las primeras de las originadas en las respectivas categorías.

3 de diciembre de 1923

Señor...

BAJAS

El Capitán general de la primera región participa que el día 26 del mes anterior falleció en esta Corte el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Federico Magallanes Barros.

3 de diciembre de 1923

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

CARTERA MILITAR DE IDENTIDAD

Circular. Se concede seguir en posesión del talonario de vales de su cartera militar de identidad, al coronel

de Estado Mayor, supernumerario y en el Instituto Geográfico y Estadístico, D. Rafael Páramo Bureau, por su condición de caballero placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, toda vez que el real decreto de 21 de septiembre último (D. O. núm. 210) no anula los derechos y prerrogativas que el reglamento de la Orden concede a sus Caballeros; dándose carácter general para casos análogos.

30 de noviembre de 1923

Señor...

DESTINOS

Se nombra ayudante de campo del General de la decimoquinta división, D. Pío López Pozas, al teniente coronel de Ingenieros, destinado actualmente en la Comandancia de León, D. Gregorio Francia y Espiga.

3 de diciembre de 1923

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de brigada D. Claudio de la Cuesta y Coig, jefe de Estado Mayor de esa Capitanía general, el comandante de Estado Mayor D. Juan de la Cuesta y Cardona.

3 de diciembre de 1923

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de brigada D. Miguel Correa y Oliver, con destino en el Estado Mayor Central del Ejército y en comisión desempeñando los cargos de jefe del Cuartel general del General en Jefe del Ejército de España en África y el de Estado Mayor General del citado Ejército, el Comandante de Estado Mayor D. Carlos del Carpio Usola, y se nombra en substitución al de igual empleo y Cuerpo D. Juan de la Cuesta Cardona, que ha cesado en dicho cometido a la inmediatez del General de brigada D. Carlos de la Cuesta y Coig.

3 de diciembre de 1923

Señores Capitán general Jefe del Estado Mayor Central y Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

REGLAMENTOS

Circular. Como ampliación a la real orden circular de 8 de octubre último (D. O. núm. 225), y a fin de que a la vez que se consiga una reducción en el tiempo y en los medios empleados para examinar las exenciones físicas de los soldados, se obtenga también en el tiempo que hoy transcurre desde la fecha en que son declarados inútiles los individuos de tropa, o en que se les propone para la concesión de licencia por enfermo, como resultado de los reconocimientos correspondientes, hasta el momento que emprenden la marcha para sus hogares, teniendo en cuenta lo informado por los Capitanes generales de las regiones y distritos y por las dependencias a que afecta, así como lo beneficioso que resultará para el erario y para los interesados dicha reducción, se resuelve lo siguiente:

Primero. Los Capitanes generales de las regiones y distritos autorizarán a los Gobernadores militares de las plazas en que tengan lugar dichos reconocimientos, con excepción, si lo estiman conveniente, de la capita-

lidad de la región, para que puedan expedir pasaportes a favor de los referidos inútiles y enfermos, así como también para los sanitarios que deban acompañarlos en los casos que así precise.

Segundo. Como consecuencia de dicha autorización, se modifica el artículo 15 de la citada real orden, en a que los directores de los hospitales enviarán directamente al Capitán general o Gobernador militar, según los casos, relación de todos los individuos que hayan de reconocerse en su hospital, bien para licencia o ya como presuntos inútiles, expresando en ellas si deben acompañarlos sanitarios y haciendo todo lo demás en la forma que se indica en dicho artículo; disponiendo aquellas autoridades los detalles de la remisión y entrega de dichas relaciones y pasaportes, para que se haga de manera que puedan ser éstos utilizados en las veinticuatro horas siguientes al del reconocimiento.

Tercero. Para evitar las dilaciones a que dá lugar la remisión de pasaportes a los Cuerpos para la expedición de las listas de embarque, se autorizará al Jefe administrativo e Interventor del establecimiento para que puedan formalizar dichas listas de embarque de los que se hallen hospitalizados, extendidas por la parte facultativa del mismo hospital.

Cuarto. Con la antelación y forma que también determinarán los Capitanes generales y Gobernadores militares, según los casos, los Directores de los hospitales se dirigirán a los jefes de los Cuerpos del presunto inútil o licenciado hospitalizado, si es que el Cuerpo a que éstos pertenezcan reside en la misma localidad, y si no al oficial de transeúntos de la plaza, a fin de que por éste o por el Cuerpo se faciliten a los de aquellos que hayan sido declarados inútiles o que se les haya concedido licencia temporal por enfermo, los socorros y prendas que les correspondan, recogidos las que el interesado usase y hayan de devolverse al Cuerpo, previa desinfección, todo lo cual deberá llevarse a efecto en las veinticuatro horas siguientes a la del reconocimiento.

Quinto. Si alguno de los individuos de referencia no se encontrase hospitalizado, su pasaporte se remitirá por el director del hospital al Jefe del Cuerpo respectivo, si éste reside en la plaza, o al oficial de transeúntos si no fuese así, los cuales, con toda urgencia, formalizarán las listas de embarque y entregarán los socorros y prendas correspondientes, a fin de que también puedan emprender la marcha los interesados dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la de su reconocimiento.

Sexto. Los directores de los hospitales darán cuenta quincenalmente a los Gobernadores militares e Inspectores de Sanidad Militar, de haber emprendido la marcha dentro de dichas cuarenta y ocho horas todos los individuos declarados inútiles o a quienes se hubiera concedido licencia temporal por enfermo, y si respecto de alguno de ellos se presentaran dificultades que no pudieran salvar dichos directores, se dirigirán éstos por telégrafo a quien corresponda solventarlas, inmediatamente surjan aquéllas, a fin de hacer desaparecer lo antes posible cuantos obstáculos se opongan a la pronta marcha de los individuos de que se trata.

1.º de diciembre de 1923.

Señor...

RESIDENCIA

Se autoriza al Inspector médico de primera clase, en situación de primera reserva, D. Federico Urquidí y Albiño, para fijar su residencia en esta Corte; sufriendo efectos administrativos esta disposición en la revista de comisario del mes actual.

3 de diciembre de 1923.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Infantería

ASCENSOS

Por reunir las condiciones reglamentarias, se concede el empleo de alférez de complemento del Arma de Infantería, al suboficial del batallón de Cazadores Lanzarote núm. 21, D. Rafael Cabrera Matallana, como acogido a los beneficios del voluntariado de un año, asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de esta fecha, quedando afecto al mencionado batallón.

1.º de diciembre de 1923

Señor Capitán general de Canarias.

LICENCIAS

Se conceden seis meses de licencia por enfermo para París y Perpignan (Francia), al comandante de Infantería D. Amadeo Peremateu Pascual, del batallón expedicionario del regimiento Albuera núm. 26.

1.º de diciembre de 1923

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se desestima la petición del teniente de Infantería, con destino en el Colegio preparatorio militar de Burgos, D. Luis Casado Escudero, en que solicita bonificación de residencia.

1.º de diciembre de 1923

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la sexta región, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VUELTAS AL SERVICIO

Se concede la vuelta a activo al capitán de Infantería D. David Gasca Monterde, de reemplazo por herido, y al alférez de la propia Arma D. Joaquín Coronado Ramírez, por enfermo, quedando disponibles en esta región.

30 de noviembre de 1923.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Caballería

MATRIMONIOS

De acuerdo con el informe de ese Consejo Supremo de 20 del mes próximo pasado, se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Antonia Muñoz Iboleón, al sargento del regimiento Lanceros del Principado, tercero de Caballería, Emilio Pouget de Pont.

1.º de diciembre de 1923.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Se desestima petición del sargento del regimiento Husares de Pavía, 20.º de Caballería, Diego Abellán Bernal, en súplica de diferencia de paga de cabo a sargento y bonificación extraordinaria concedida por real decreto de 22 de noviembre de 1917, correspondiente al mes de diciembre del mismo año, con arreglo al reglamento de revistas y real orden circular de 16 de mayo de 1895 (C. L. núm. 144).

1.º de diciembre de 1923.

Señor Capitán general de la primera región.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Artillería

MANDOS

Circular. En ausencia, enfermedad o vacante del cargo de director de un Parque divisionario, se encargará de la dirección del mismo el capitán de la escala activa con destino en dicho Parque, y a falta de éste, un jefe u oficial de la escala activa del Arma de las unidades residentes en la plaza, que proponga el comandante de Artillería de ella; caso de no haber Cuerpo o dependencia de Artillería en la localidad en que radique el Parque, el Comandante general de la expresada Arma de la región designará dentro de la misma el jefe u oficial de la escala activa de dicha Arma, que interinamente desempeñe la citada dirección, debiendo en este último caso interinar, para los efectos de mando y administración, el de la escala de reserva, hasta tanto no se incorpore el nombrado para substituir al director.

1.º de diciembre de 1923.

Señor...

PENSIONES DE CRUCES

Se desestima la petición del forjador del quinto regimiento de Artillería ligera José Juan Chafer, que solicita la pensión de 2,50 pesetas mensuales, correspondientes a una cruz del Mérito Militar que dejó de percibir al pasar a segunda situación del servicio activo.

1.º de diciembre de 1923.

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Se concede gratificación de efectividad, correspondiente a quinquenios y anualidades, a los jefes y oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación.

1.º de diciembre de 1923.

Señor Director general de Carabineros.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.



Especies	NOMBRES	Gratificaciones			Fecha en que ha de empezar el abono			
		Pesetas	Quin- seman-	Anual- dades	Concepto del devengo	Día	Mes	Año
T. coronel ...	D. Luis de Cáceres Llanos	500	1	1	Por llevar 5 años de efectividad.		dicbre.	
	» Amadeo Delgado Robelo	1.400	2	4	Por idem 27 años de oficial		nobre.	
	» Enrique Castillo Pez.	1.300	2	3	Por idem 26 idem		idem .	
	» Julio Vidal Forner	1.100	2	1	Por idem 24 idem		idem .	
Capitanes ...	» Procediano Rastrilla Moreno	1.100	2	1	Por idem		idem .	
	» Claudio Borrás Parés	1.100	2	1	Por idem 11 años de oficial		idem .	
	» Antonio Quesada Galindo	1.100	2	1	Por idem		idem .	
	» Gaspar Escuderos Matamoros	1.000	2	1	Por idem 10 idem		idem .	
	» Pedro Cagigao Armario	1.000	2	1	Por idem		idem .	
	» Rafael García Benavente	1.300	2	3	Por idem 33 idem de servicio ..	1	agosto	
	» Joaquín Vega Parajón	1.300	2	3	Por idem		nobre.	1923
	» Juan Romero Borrega	1.300	2	3	Por idem		idem .	
	» Tomás Vicente Cilleros	1.300	2	3	Por idem		idem .	
Tenientes ...	» Eduardo Camero Martínez	1.200	2	2	Por idem 32 idem		idem .	
	» Faustino Álvarez Villoria	1.100	2	1	Por idem 31 idem		idem .	
	» Feliciano Suárez Coñi	1.000	2	1	Por idem 30 idem		idem .	
	» Epifanio Valle Fernández	1.000	2	1	Por idem		idem .	
	» Leopoldo Riveira Seoane	1.000	2	1	Por idem		idem .	
	» Manuel García Montesinos	1.000	2	1	Por idem		idem .	
Alférez	» José Núñez Núñez	1.100	2	1	Por idem 31 idem		idem .	

SUPERNUMERARIOS

El teniente coronel de la Guardia Civil, disponible en la tercera región, D. Pedro Pueyo España, que ha sido nombrado Director general de la Guardia Civil y Policía del Perú, queda supernumerario sin sueldo y adscripto a dicha región.

1.º de diciembre de 1923.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
LUS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

VUELTAS AL SERVICIO

Se concede la vuelta a activo al auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Intendencia, supernumerario sin sueldo en esa región, D. Eloy Alonso Modino, quedando disponible en la misma hasta que le corresponda ser colocado.

1.º de diciembre de 1923.

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
LUS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Intendencia General Militar

RETIROS

Se concede el retiro voluntario para esta Corte, al comandante de Intendencia, destinado en la de la octava región, D. Mariano Lanzarote Cano, a partir de primero de enero próximo, y causando baja por fin del mes actual en el Cuerpo a que pertenece.

3 de diciembre de 1923.

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUPERNUMERARIOS

Pasa a supernumerario sin sueldo, con residencia en la séptima región, el auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Intendencia, D. Telesforo Moreno Rivero.

1.º de diciembre de 1923.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la séptima región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

De orden del Excmo. Señor General encargado del despacho de este Ministerio, se dispone lo siguiente:

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

LICENCIAS

Se conceden veinticinco días de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta en esta Corte, al alumno de la Academia de Ingenieros D. Vicente Gil Lázaro.

30 de noviembre de 1923.

Señor Director de la Academia de Ingenieros.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones.

El Jefe accidental de la Sección,
Manuel Abbad

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D. Pedro Nieto Ledo y consorte, padres del teniente de Infantería D. Pedro Nieto González, en solicitud de pensión por su citado hijo;

Resultando que el causante falleció de enfermedad común en 26 de abril del año actual, y

Considerando que el decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811, sólo es aplicable en los casos de muerte ocurrida a consecuencia de desgracia imprevista en actos del servicio o de sus resultados, y que las reales órdenes de 29 de enero y 14 de febrero de 1880 disponen no se propongan en lo sucesivo la aplicación del mencionado decreto en los casos de muerte por enfermedad común aunque ésta haya sido adquirida en campaña.

Este Alto Cuerpo, en 23 del corriente mes, ha acordado desestimar la instancia de los recurrentes por carecer de derecho a la pensión que solicitan.

Lo que de orden del Señor Presidente tengo el honor de manifestar a V. E. para su conocimiento y el de los interesados, que residen en Santa Leocadia, Ayuntamiento de Taboadela, de esa provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1923.

El General Secretario

Luis G. Quintas.

Excmo. Señor General gobernador militar de Orense.

Dirección general de Carabineros

INGRESOS

Reuniendo las condiciones prevenidas para servir en este Instituto los individuos que lo tenían solicitado y figuran en la siguiente relación, he acordado concederles ingreso en el mismo, con destino a las Comandancias que a cada uno se les señala; debiendo tener presente los jefes de los respectivos Cuerpos, para los efectos de alta y baja, lo mandado en real orden de 31 de enero de 1895 (C. L. núm. 34).

29 de noviembre de 1923

Excmos. señores Capitanes generales de las regiones y de Baleares y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

El Director General,
Olaguer-Felú.

Cuerpos a que pertenecen	Grados	NOMBRES	Comandancias a que son destinados
--------------------------	--------	---------	-----------------------------------

Altas condicionales como Carabineros de Infantería.

Reg. Inf. ^a Vad Ras, 50.	Cabo	Carlos Parra de Illers	Barcelona.
Idem Sevilla, 33	Soldado	D. Ramón Fernández Lladó	Murcia.
Reside en Valencia, Mayor, 6.	Paisano	Ramón Meliá García	Valencia.
Reg. Inf. ^a Murcia, 37	Soldado	Eliseo Docampo Fernández	Algeciras.
Idem Segovia, 75.	Otro	Antonio Ambrosio Collado	Idem.
Reside en Alicante, Calderón de la Barca, 33	Paisano	Antonio Peralta Díaz	Murcia.
15. ^o reg. Art. ^a ligera	Trompeta	Laureano Quintans Miguez	Barcelona.
Reg. Inf. ^a Garelano, 43	Corneta	Francisco González Codón	Idem.
Idem Valencia, 23.	Otro	Juan José Cardoso Muñoz	Gerona.
Idem Zaragoza, 12	Soldado	Isauro Fernández Vazquez	Barcelona.
Compañía Mar de Melilla	Cabo	Emilio Expósito García	Algeciras.
Reg. Inf. ^a Garelano, 43	Corneta	Julián González Manzanas	Barcelona.
Guarda Costas Uad Martín	Cabo	Antonio López García	Tarragona.
Dotación del Crucero Cataluña	Marinero 1. ^o	José Antonio Beaudud Samper	Idem.
Reg. Inf. ^a Garelano, 43	Soldado	Eustaquio Viruete Iriarte	Gerona.
Idem	Otro	Juan Miguel de Arriba	Barcelona.
Idem Andalucía, 52	Otro	Crisanto González Cartón	Idem.
Grupo Escuadrones de Mallorca	Cabo	Antolín García Nieto	Baleares.
Reg. Inf. ^a San Quintín, 47	Otro	Ricardo Jiménez Fortó	Gerona.
Idem Sicilia, 7.	Otro	Andrés García Maya	Idem.
Idem La Corona, 71	Otro	Adrián López Andújar Cruz	Algeciras.
Idem Valladolid, 74	Otro	Juan Bartolín Fabra	Gerona.
Idem Covadonga, 40	Otro	José Pradas Pérez	Algeciras.
Aviación Militar	Otro	Lásaro Rubio Méndez	Murcia.
Idem Caz. Alfonso XII, 21. ^o de Cab. ^a	Otro	Juan Caro Hierro	Algeciras.
Idem Ceriñola, 42	Otro	Hermilio Arias Rubio	Idem.
Idem Palma, 61	Soldado	Manuel Pablo Pérez	Baleares.
Bón. Caz. Barbastro, 4	Otro	Francisco Martínez Lemos	Algeciras.
Dotación Cañonero D. ^a María de Molina	Marinero	Gabriel Ibáñez Valverde	Idem.
Reg. Inf. ^a Palma, 61	Soldado	José Fernández Sánchez	Baleares.
Idem Albuera, 16. ^o de Cab. ^a	Otro	Ciriaco Simal Arroyo	Barcelona.
Comd. ^a Art. ^a Ferrol	Otro	Balbino López García	Idem.
Reg. Inf. ^a Soria, 9	Otro	Santos Pedreira Medina	Algeciras.
Reg. Inf. ^a Infante, 5	Otro	Germán Susán Laplaza	Barcelona.
Idem Badajoz, 73	Tambor	Cipriano Calles Rincón	Idem.
Idem Vad Ras, 50	Sargento	Alejandro García Adrados	Idem.
Idem Extremadura, 15	Soldado	Baltasar García Moreno	Tarragona.
Idem Húsares de Pavía, 20. ^o de Cab. ^a	Otro	Nicolás Sánchez Martínez	Barcelona.
Idem Inf. ^a de la Princesa, 4	Cabo	Francisco Soto Callejón	Tarragona.
Idem Art. ^a Melilla	Otro	Francisco Benítez García	Gerona.
Regulares de Ceuta, 3	Otro	Domingo Rubio Aranda	Idem.
Reg. Inf. ^a Serrallo, 69	Soldado	José Blanco González	Idem.
Idem Art. ^a Ceuta	Otro	Félix Lardiez Puértolas	Idem.
Idem Inf. ^a España, 40	Otro	Juan Belzunce Gallardo	Tarragona.
Idem Sevilla, 33	Otro	Antonio López Valverde	Idem.
Idem Burgos, 35	Otro	Francisco Gámez Picallo	Idem.
Idem Zaragoza, 12	Otro	Jesús Lamas Abollo	Idem.
Idem Toledo, 35	Cabo	Francisco Rodríguez Iglesias	Idem.
Idem Garelano, 43	Soldado	José Lameles Carnero	Gerona.
1. ^{er} reg. Telégrafos	Cabo	Miguel Robles Torres	Idem.
Comp. ^a Ametralladoras posición Melilla	Otro	Patricio Ballesteros Olmedo	Idem.
Reg. Inf. ^a Castilla, 16	Sargento	Emiliano Poblador Nieto	Algeciras
Demarcación rva. Málaga, 29	Otro	Luis Blasco Borreguero	Idem.
Reg. Inf. ^a Vad Ras, 50	Otro	Agustín Clemente Martín	Barcelona.
Idem Ordenes Militares, 77	Otro	Valentín Rodríguez Arévalo	Idem.
Idem Zaragoza, 12	Suboficial	Antonio Alvarez Alvarez	Idem.
Idem Toled., 35	Sargento	Martín Chimento Villar	Idem.
Idem Ceuta, 60	Otro	Salvador Alba Luque	Algeciras.
Idem La Lealtad, 30	Cabo	Fernando Garzón Mendoza	Barcelona.
Idem La Corona, 71	Otro	Antonio Gálvez Velasco	Tarragona.
Idem Serrallo, 69	Otro	Antonio Fernández Retamal	Gerona.
Idem Africa, 68	Otro	José García Rexach	Tarragona.
Idem	Otro	José Gómez Sans	Idem.
Bón. Caz. Segorbe, 12	Otro	Amaro Alvarez Fuertes	Idem.
Reg. Mixto Art. ^a Melilla	Otro	Bernardino Gómez Núñez	Idem.
Bón. Caz. Arapiles, 9	Soldado	José Vega Flores	Barcelona.
Comp. ^a Mixta Sanidad Militar Melilla	Otro	José Menacho Fernández	Baleares.
Regulares Ceuta, 3	Otro	Antonio Moreno Rodríguez	Idem.
Idem	Otro	José Gonzalvo Lovera	Idem.
Reg. Inf. ^a Ceuta, 60	Otro	José Castro Rodríguez	Idem.
Idem	Otro	Fructuoso Ibarra Cerrato	Idem.
Idem	Otro	Vicente Flores Pérez	Idem.

Cuerpos a que pertenecen	Clases	NOMBRES	Comandancias a que son destinados
Altas condicionales como Carabineros de mar.			
Dotación Acorazado España	Marinero 1. ^a	Vicente Bernat Marqués	Guipúzcoa
Idem Jaime I.....	Marinero....	Antonio Lorenzo Soto.....	Idem.
Idem Torpedero, 17.....	Otro	Eduardo Hernández Villacampa.....	Huelva.
Idem Crucero Cataluña	Cabo	Doroteo Andreu García.....	Idem.

NOTAS.—Los individuos comprendidos en la relación que antecede, pueden presentarse a ser filiados en la Comandancia de Carabineros más próxima al punto en que residan, exceptuando de ello la de Madrid, incorporándose a la unidad de destino provistos de autorización militar, que les facilitará el jefe de la en que hayan sido filiados; y por lo que respecta a los destinados a Baleares, harán uso de la vía marítima por cuenta del Estado, a cuyo efecto les facilitará el correspondiente pasaporte el jefe de la Comandancia de embarque.

Transcurrido el plazo de dos meses sin que los admitidos se presenten a ser filiados, serán dados de baja en las Comandancias de destino.

Los individuos comprendidos en la relación que antecede, que se hallen separados de filas, para ser filiados, presentarán los documentos siguientes: Pase de situación militar, certificado de conducta, otro de antecedentes penales y otro de soltería. Los que sean de estado casado, presentarán copia de acta civil de casamiento y certificado de conducta de sus esposas.

Los procedentes de a clase de paisano que se filien en cualquier Comandancia, serán pasaportados, por cuenta del Estado, para los Colegios, con objeto de que adquieran la instrucción militar prevenida, y desde los mismos se incorporarán a sus destinos.

Madrid 29 de noviembre de 1923.—El Director general, *Olaguer Fellu*.